

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
Gerente General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO: SIE-EPMT PQ-2024-038

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE
PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Que, el artículo 6, de la precitada Ley, en lo pertinente señala:

*“1. **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

*17. **Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”.*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

Que, el artículo 32 de la ley ibídem, dispone: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”;*

Que, el artículo 18.1. de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señaló: *“Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.- La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación.*

El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

de la contratación pública. Se registrá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública. (...)

Una vez emitido el informe previo por parte de la Contraloría General del Estado, las entidades y organismos del sector público podrán proceder a la celebración del contrato correspondiente, tomando en cuenta las observaciones que se hubieren formulado. (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo 54 del RGLOSNC, establece: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces*”;

Que, el artículo 58 del RGLOSNC, establece: *Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.”;

Que, el artículo 60 del RGLOSNC, establece: “*Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad*

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.

El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.

La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratación por Subasta Inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, el artículo 130 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según*

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

corresponda”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-EPMTQP-2023-006 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: *"Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VÁSQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMTQP"*; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Nro. 00038-2023 en la misma fecha;

Que, a través de Resolución Nro. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *"Artículo 7.- Participación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, en los procesos de contratación pública: Las áreas requirentes solicitarán el acompañamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto- para el análisis y revisión de la documentación generada desde el inicio de la fase preparatoria, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exceptuando los procesos de catálogo electrónico general y catálogo dinámico inclusivo.*

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, realizará el análisis y revisión de la documentación de todas las: (i) dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras del GAD DMQ, (ii) entidades adscritas con independencia de su nivel de autonomía y, (iii) las personas jurídicas de derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).";

Que, mediante Resolución Nro. CMLCC-082-2024 de 26 de septiembre de 2024, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, emite el Instructivo de Acompañamiento para los procesos de Contratación Pública Municipal;

Que, a través de Certificación POA Nro. CERT-373-2024 de 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planificación certifica que la Subactividad **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**; consta en el Plan Operativo Anual 2024, en el proyecto denominado: **OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO**;

Que, mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Sub tarea “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”; consta registrada en el Presupuesto Plurianual 2025;

Que, a través de Certificación PAC Nro. CERT-115-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Marco Altamirano, Especialista de Adquisiciones, certifica que el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”; se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 296 de 16 de diciembre de 2024, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 73.04.17 TREF denominada “*Infraestructura*”, para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”, para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 64 de 16 de diciembre de 2024, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 73.04.17 T Recursos denominada “*Infraestructura*”, para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”, para contraer obligaciones en el año 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT PQ-GG-2024-0087-R de 26 de diciembre de 2024, el Gerente General, entre otros resolvió:

*“**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-EPMT PQ-2024-038**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”; con un presupuesto referencial de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 596.820,00)** valor que no incluye IVA.*

***Artículo 2.-** Designar a los siguientes funcionarios para conformar la comisión técnica del proceso Nro. **SIE-EPMT PQ-2024-038**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL**”:*

- 1. Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Christian Andrés Vinuesa Paz - Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones, quien la presidirá.*
- 2. Delegado del Titular del Área requirente: Ing. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano - Especialista de Mantenimiento.*
- 3. Profesional afín a proceso de contratación designado por la Máxima Autoridad: - Sr.*

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Luis Alejandro Pazmiño España - Asistente de Mantenimiento de Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá con voz, pero sin voto, el Coordinador Financiero y el Gerente Jurídico de la EPMTQP o sus respectivos delegados. (...);

Que, el 26 de diciembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el proceso precontractual signado con el código Nro. **SIE-EPMTQP-2024-038**, cuyo objeto es la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**;

Que, mediante **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 07 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMTQP-2024-038, dejaron constancia que dentro del proceso **NO** se realizaron preguntas **NI** aclaraciones;

Que, a través de **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** de 17 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMTQP-2024-038, dejaron constancia de lo siguiente:

“Punto número tres. - Apertura de ofertas presentadas: La Comisión Técnica procede a la apertura de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Cabe indicar que en el pliego del proceso se señaló que la oferta se presentará a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS, misma que deberá estar firmada electrónicamente. En tal virtud, como comisión técnica, por medio del siguiente detalle se deja constancia de la verificación de la información contenida en cada oferta:

No.	OFERENTE	OBSERVACION
1	STALIN JADAN ORTEGA RUC: 1102903893001	Presenta su oferta en 33 archivos

Que, mediante **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de 21 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMTQP-2024-038, dejaron constancia de lo siguiente:

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

“Punto número dos.- Determinación de errores de naturaleza convalidable. - De conformidad con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al revisar la oferta presentada SI se encuentra errores de forma, que deban ser convalidadas.”;

Que, a través de **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 12 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMTPQ-2024-038, dejaron constancia de lo siguiente:

“Punto número cinco.- Conclusiones.- Una vez que ha evaluado y calificado la oferta presentada, se concluye lo siguiente:

x. Habilitar a la oferta presentada por el siguiente oferente:

No.	OFERENTE / RUC
1	STALIN JADAN ORTEGA RUC: 1102903893001

Negociación.- Considerando que el único oferente quien presentó oferta, cumple con los requisitos mínimos definidos en las Especificaciones Técnicas y Pliegos, corresponde habilitar al oferente **STALIN JADAN ORTEGA** con RUC: 1102903893001 para que presente su oferta económica inicial dentro del portal Compras Públicas para posterior participación en la etapa de negociación;

Que, mediante **ACTA DE NEGOCIACIÓN** de 13 de febrero de 2025, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMTPQ-2024-038, y el oferente señor Stalin Jadán Ortega, dejaron constancia de lo siguiente:

“3. ACUERDO DE NEGOCIACIÓN: Negociación.- El Presidente de la Comisión Técnica, menciona que, para iniciar la negociación sugiere se aplique un 15% de rebaja con respecto al presupuesto referencial de la Subasta Inversa convocada. A continuación, la Oferente manifiesta que su oferta inicial enviada a través del Portal de Compras Públicas para el presente proceso es de USD 596.816,52 exponiendo que NO se podría considerar una rebaja del 15% del presupuesto, por lo que sugiere una rebaja del 10 % con respecto al presupuesto referencial. La Comisión Técnica, luego de varias deliberaciones, acuerda con el oferente una rebaja del 11 % del presupuesto referencial. El Oferente se compromete a entregar la tabla de cantidades y precios por el valor negociado de USD 531.166,32 más IVA, hasta las 16:00 del 14 de febrero de 2025.

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

4. CONCLUSIÓN: *Luego de las consideraciones expuestas por parte de los miembros de la Comisión Técnica y el Oferente, las partes llegan a una negociación favorable a los intereses institucionales de la EPMT PQ dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMT PQ-2024-038, cuyo objeto es la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”.*

Se ha llegado a un acuerdo en el presente proceso de contratación con el Oferente Sr. Stalin Jadán Ortega, con un valor final de su oferta de USD 531.166,32 más IVA, lo que corresponde a una rebaja del 11 % con respecto al presupuesto referencial.

El Oferente se compromete con la EPMT PQ a entregar todo lo solicitado en el presente proceso para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y Pliegos.”;

Que, a través de **INFORME DE NEGOCIACIÓN y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, remitido al Gerente General mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GT-CMI-2025-0074-M de 14 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMT PQ-2024-038, informaron y recomendaron lo siguiente:

6 Conclusiones.- *“(…) Dentro de la etapa de negociación, se acordó con el oferente Stalin Jadán Ortega portador de la cédula de ciudadanía No. 1102903893, un descuento del 11 % con respecto al presupuesto referencial, que corresponde a una oferta final de USD 531.166,32 (Quinientos treinta y un mil ciento sesenta y seis con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA*

7 Recomendaciones.- *En virtud de lo establecido en el presente informe y al NO haber conflictos de intereses en este procedimiento, la Comisión Técnica recomienda a su autoridad la adjudicación del contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con el código SIE-EPMT PQ-2024-038 cuyo objeto es el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”; al oferente STALIN JADAN ORTEGA con RUC: 1102903893001, por un valor de 531.166,32 (Quinientos treinta y un mil ciento sesenta y seis con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA; y, un plazo de doscientos cincuenta (250) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; al amparo del numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMT PQ-GT-CMI-2025-0074-M de 14 de febrero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMT PQ”, la máxima autoridad dispuso al Gerente Jurídico: *“Se acoge la recomendación, favor proceder conforme a la LOSCP”;*

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

Que, a través de Certificación POA Nro. CERT-107-2025 de 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la Subactividad **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**; consta en el Plan Operativo Anual 2025, en el proyecto denominado: **“OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 107 de 19 de febrero de 2025, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 73.04.17 TREF denominada **“INFRAESTRUCTURA”**, para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**; para contraer obligaciones en el año 2025; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-EPMT PQ-2024-038, constante en el Informe de Negociación y Recomendación de Adjudicación, remitido a través de Memorando Nro. EPMT PQ-GT-CMI-2025-0074-M de 14 de febrero de 2025; y, ADJUDICAR el contrato correspondiente al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-EPMT PQ-2024-038**, cuyo objeto es la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICAS DE PUERTAS DE PARADAS DE ECOVÍA Y SUR ORIENTAL”**; al oferente STALIN DE SAN MARTIN JADÁN ORTEGA con RUC 1102903893001, por un valor de USD \$ 531.166,32 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA; por cumplir con los aspectos técnicos, legales y económicos requeridos por la EPMT PQ y haber llegado a una negociación exitosa.

Artículo 2.- Designar al Lcdo. Raúl Rodrigo Morales Chamorro, Especialista de Mantenimiento, como Administrador del Contrato correspondiente al proceso Nro. SIE-EPMT PQ-2024-038, quien deberá dar cabal cumplimiento al referido instrumento contractual; observando para tal efecto las disposiciones contenidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 14, 295 al 305 de su Reglamento General, Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas conexas que apliquen; normativa

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

entre la cual se establecen las atribuciones y responsabilidad de los administradores dispuestas en el artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gerencia Jurídica, la elaboración del contrato y verificación de los documentos habilitantes para la suscripción del mismo; y, se remita posterior a su suscripción, a la Coordinación de Adquisiciones para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y cinco.

Xavier Vásquez Hernandes
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EPMPQ-GT-CMI-2025-0085-M

Anexos:

- 1_Etapa preparatoria.rar
- 2_Etapa precontractual.rar
- Anexo 3 Confirmacion distribuidor.pdf
- Anexo2_VERIFICACION_DE_INHABILIDADES.pdf
- Anexo 1 catacteristicas.pdf
- Acta_calificacion_SIE-038_sistema_automatico_puertas-signed_OK.pdf
- ActaDeNegociacion_SIE-EPMPQ-2024-038-siste-autom-puertas.pdf
- Informe-de-recomendacion-SIE-038-automatizacion-puertas.pdf
- Emitir Certificaci n Presupuestaria4133479349891686164.pdf
- 2_EPMPQ GT M Certificaci n POA3796198251357875334.pdf

Copia:

Señor Magíster
Christian Andrés Vinueza Paz
Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones (E)
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES



Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0004-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMPQ-2025-2033

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-02-20	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-02-20	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMPQ-GG-A	2025-02-20	

